

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de junio de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

**16904** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas, calle Viera y Clavijo, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación que se cita; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas, a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de alta tensión, a 30 KV., entre Las Salinas y el aeropuerto de Puerto Rosario (Fuenteventura), con un recorrido de 7,5 kilómetros, de los cuales 600 metros son subterráneos.

La línea aérea será constituida por conductores de aluminio-acero de 146 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos galvanizados.

El tramo subterráneo estará comprendido entre los apoyos 11 y 15, y estará constituido por cable de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de sus proyectos de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.053-B.

**16905** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza y declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas, calle Viera y Clavijo, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la instalación que se cita; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas a propuesta de la Sección de Industria, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del parque de alta tensión de la subestación Jinar, para adaptarlo a la potencia de transformación autorizada. La instalación se halla situada en el lugar denominado Piedra Santa, término municipal de Las Palmas.

Referencia: 74/392.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de sus proyectos de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—3.052-B.

**16906** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia H. 2.462 R. L. T.)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición del Ayuntamiento de Soriguera, con domicilio en Soriguera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

H. 2.462 a) R. L. T. Línea a 25 KV. a Escós, con su correspondiente E. T.

Origen: Apoyo número 231 de la línea Llavorsí-Baró.

Final: P. T. «Escós».

Término municipal afectado: Soriguera.

Cruzamientos: «FECSA», línea a 220 KV. Llavorsí-Pobla de Segur; C.T.N.E., línea telefónica.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 2,455.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,87 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: P. T. «Escós».

Emplazamiento: Escós, en término municipal de Soriguera.

Tipo: Intemperie, un transformador de 50 KVA., de 25/0,38 KV.

Red de baja tensión de Escós a 380 V., sobre postes de madera.

H. 2.462 R. L. T. b) Derivación a 25 KV. a Baró y su correspondiente E. T.

Origen: Apoyo número 1 de la línea a P. T. «Escós» (H. 2.462-a) R. L. T.

Final: P. T. «Baró».

Término municipal afectado: Soriguera.

Cruzamientos: «Fecsa», línea a 110 KV. Llavorsí-Pobla de Segur.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,334.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 27,87 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora: P. T. «Baró».

Emplazamiento: Baró, en término municipal de Soriguera.

Tipo: Intemperie, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Red de baja tensión del pueblo de Baró, a 380 V., sobre postes de madera y palomillas metálicas.

H. 2.462 R. L. T. c) Derivación a 25 KV. a Estach y su correspondiente P. T.

Origen: Apoyo número 35 de la línea a P. T. «Escós» (H. 2.462 R. L. T. a)

Final: P. T. «Estach».

Término municipal afectado: Soriguera.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Soriguera, camino de Escoa a Baró.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,916.

Apoyos: Postes de madera.

Estación transformadora: P. T. «Estach».

Emplazamiento: Estach, en término municipal de Soriguera.

Tipo: Intemperie, un transformador de 50 KVA., 25/0,38 KV.

Red de baja tensión del pueblo de Estach, a 380 V., sobre postes de madera y palomillas metálicas.

H. 2.462 R. L. T. d) Línea de baja tensión a 380 V.  
al pueblo de Mencuy

Origen: P. T. «Escós» (H. 2.462 R. L. T. a).  
Final: Mencuy  
Término municipal afectado: Soriguera.  
Tensión de servicio en KV.: 0,380.  
Longitud en kilómetros: 1,98.  
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 50 más 1 por 55, de aluminio y aluminio-acero.  
Apoyos: Postes de madera.  
Red baja tensión del pueblo de Mencuy, a 380 V., sobre postes de madera y palomillas metálicas.

H. 2.462 R. L. T. e) Línea de baja tensión a 380 V.  
al pueblo de Alcalis

Origen: P. T. «Baró» (H. 2.462 R. L. T. b).  
Final: Alcalis.  
Término municipal afectado: Soriguera.  
Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro, río Noguera Pallaresa; Jefatura Provincial de Carreteras, carretera C-147 de Balaguer a Francia.  
Tensión: 0,380 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,8.  
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 150 más 1 por 95, de aluminio y aluminio-acero.  
Apoyos: Postes de madera y hormigón y palomillas metálicas.  
Red de baja tensión del pueblo de Alcalis, a 380 V., sobre postes de madera y palomillas metálicas.

Y tiene por objeto la electrificación del municipio de Soriguera. Línea a 25 KV. a Estach y Baró, y a 380 V. a Mencuy y Alcalis.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 22 de abril de 1975.—El Delegado, Eduardo Mías Navés.—12.063-C.

**16907** RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/829 y 830, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otras aéreas existentes.  
Final de la misma: Centros de transformación números 8, 9 y 10, proyectados.  
Término municipal: Alora.  
Tensión de servicio: 25KV.  
Tipo de líneas: Aéreas.  
Longitud: 794 metros.  
Conductor: Aluminio-acero de 27,93 y 31,10 milímetros cuadrados.

Tres estaciones transformadoras, tipo intemperie, con cinco transformadores de 630 KVA., cada uno; relación, 25.000±5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Ampliación de las instalaciones de suministro de energía a las obras para la construcción de la central «Tajo de la Encantada».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 24 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—12.083-C.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**16908** ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se regulan determinadas situaciones de los alumnos de las Escuelas Oficiales de Periodismo.

Ilmos. Sres.: Estando próximo a cumplirse el plazo previsto de funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Periodismo, establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 2070/1971, de 13 de agosto, en relación con el Decreto 2478 de 17 de septiembre, creador de las Facultades de Ciencias de la Información, parece necesario atender a determinadas situaciones de los alumnos matriculados en dichas Escuelas que, hasta el momento, no hayan finalizado sus estudios. Por todo ello, a propuesta de la Junta Interministerial referente a los Estudios de Periodismo y demás medios de comunicación social en la Universidad, he tenido a bien disponer que:

Artículo 1.º En el mes de diciembre del presente año 1975 se celebrará una última convocatoria extraordinaria, en la que podrán participar los alumnos que tengan menos de cuatro asignaturas pendientes después de la convocatoria ordinaria de septiembre.

Artículo 2.º Los alumnos que después de esta última convocatoria no hayan aprobado todas las asignaturas podrán matricularse en las Facultades de Ciencias de la Información, siéndoles convalidadas aquellas asignaturas concretas que determine el Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del actual Plan de Estudios de las Facultades y de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Director general de Régimen Jurídico de la Prensa y Director de la Escuela Oficial de Periodismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**16909** ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican.

1. Castro Urdiales (Santander).—Recursos de alzada interpuestos por doña Natividad Lucio Gómez, don José María Basterrechea Ugarte y el reverendo Padre don Alfonso Mateo Alvaro, como Superior de la Comunidad de Religiosos Hijos del Corazón de María, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander de 8 de agosto de 1974, aprobatorio de la reparcelación de la manzana número 1 del plan parcial Santa Catalina-El Chorrillo de Castro Urdiales. Se acordó:

Primero.—Revocación de la aprobación del proyecto de reparcelación, que habrá de redactarse y tramitarse de nuevo.

Segundo.—Que previamente a la nueva redacción, y como base de la misma y condicionante de su contenido, en la forma señalada en los considerandos, la Comisión Provincial de Urbanismo adopte acuerdo expreso sobre los siguientes extremos:

- Determinación de las alineaciones exteriores de la manzana.
- Señalamiento de las dimensiones y configuración del patio.
- Determinación de la edificabilidad o no del patio y, en caso afirmativo, sus condiciones.

Tercero.—Necesidad de valorar en el expediente los inmuebles a derribar y las indemnizaciones por traslado de industria, si existiere alguna.

Cuarto.—Que se tenga en cuenta como terreno aportado a la reparcelación, con el carácter de reparcelable, el perteneciente al Ayuntamiento de la zona del ferrocarril, hasta eje de calle y,